TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ELIMINA EL COBRO DE AFIANZAMIENTO DE SEGURIDAD ENERGETICA QUE VIENE AFECTANDO EL COSTO DEL SERVICIO ELECTRICO Y ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE DICHO IMPORTE A LOS USUARIOS DEL SERVICIO ENERGETICO

Artículo 1. Eliminación del cobro de afianzamiento de seguridad energética

Déjese sin efecto el cobro del Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética (CASE), fijado en la Resolución N° 074-2016-OS/CD.

Déjese sin efecto la aplicación del Cargo por Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (Tarifario SISE) y la Tarifa Regulada de Seguridad (TRS), fijados en la Resolución N° 070-2016-OS/CD.

Artículo 2. Devolución de los pagos efectuados por el concepto de afianzamiento de seguridad energética.

Encárguese al Poder Ejecutivo establecer los mecanismos para la devolución de los pagos efectuados a través de los recibos de luz, por concepto de CASE, Tarifario SISE y TRS, señalados en el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 3. Acciones administrativas y judiciales

El Poder Ejecutivo incoará las medidas administrativas y judiciales pertinentes para cautelar los intereses del Estado y de la ciudadanía.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Alcorta

Primera. En un plazo no mayor de 150 días calendarios a partir de la vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo emitirá el reglamento y los dispositivos normativos pertinentes.

Segunda. La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

3 1 ENE 2017

RECIBIDO

Firma: Hora: 13-901